

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R/MJTORRE/ACTA/PATER-MAY

MJTC

REPERTORIO N° 7.920-2016



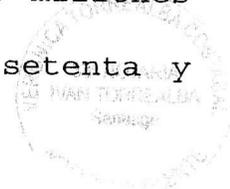
M:449982.-

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACION PATERNITAS



EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de Mayo de dos mil dieciséis, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: doña **GEORGEANNE BARCELÓ VIAL**, chilena, abogado, casada, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y



seis guión nueve, domiciliada para estos efectos en Recoleta número novecientos, comuna de Santiago, quien acredita su identidad con la cédula ya anotada y declara lo siguiente: Que, en este acto y debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta:

"SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO. En Santiago de Chile, a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, siendo las quince horas, en Recoleta número novecientos, comuna de Santiago, se celebra con carácter de extraordinaria la sesión de directorio de Fundación Paternitas, con la asistencia de los siguientes Directores: uno) Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra, Presidente de la Fundación; dos) María Consuelo Correa Saavedra, Vicepresidente de la Fundación; tres) Georgeanne Barceló Vial, Director; cuatro) Eduardo Romo Lafoy, Director; cinco) José Antonio Garcés Silva, Director; seis) Eduardo Ruiz-Moreno Navarro, Director. Por acuerdo de los presentes, presidió la sesión el Presidente Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra y Georgeanne Barceló Vial actuó como Secretaria de Actas. **I. Convocatoria y asuntos a tratar.** El señor Presidente deja constancia que se citó oportunamente a todos los miembros del Directorio. En consecuencia, cumpliéndose el quórum establecido en los estatutos y las formalidades requeridas para su celebración, los asistentes acuerdan constituirse en Directorio, pudiendo la presente sesión celebrarse válidamente. Las materias que se someterán a la decisión

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R/MJTORRE/ACTA/PATER-MAY



de los señores directores serán las siguientes: **I)**

Renuncia del Director Alberto Eguiguren Correa; **II)**

Otorgamiento de poderes. A continuación, y previo acuerdo de los directores presentes, el señor Presidente somete a la aprobación del directorio las materias indicadas precedentemente. **Temas Tratados: I.- Renuncia de Director**

Alberto Eguiguren Correa. El Presidente de la Fundación comenta que recibió una llamada telefónica y posteriormente un correo electrónico mediante el cual el señor Alberto Eguiguren Correa renunció a su cargo de Director de la Fundación Paternitas por motivos personales. Procede a dar lectura al correo electrónico el que no se inserta por ser conocido por todos los Directores presentes. Agradeciendo la gestión desempeñada, el Directorio acepta expresamente su renuncia. **II.-**

Revocación y Otorgamiento de Poderes. Habiéndose aceptado la renuncia precedente, el directorio acordó por unanimidad, revocar todos los poderes otorgados con anterioridad a los señores Directores, especialmente, los contenidos en la escritura pública de fecha cinco de abril de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y otorgar poderes a la Gerente General doña Lucía Ruiz-Moreno Navarro, para representar a Fundación Paternitas en sus asuntos y negocios, con las facultades y limitaciones que se indican a continuación y que se dividen en las siguientes clases: **PODERES CLASE A.-**



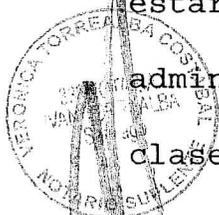
Para que la señorita Lucía Ruiz-Moreno Navarro, cédula de identidad número siete millones once mil ciento cincuenta guión cero, actuando conjuntamente con el señor Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra, cédula de identidad número seis millones setecientos cincuenta mil ochocientos veintiún guión uno; o bien, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de las siguientes personas: María Consuelo Correa Saavedra, cédula de identidad número tres millones trescientos cincuenta y tres mil ciento noventa y dos guión tres, Eduardo Ruiz-Moreno Navarro, cédula de identidad número siete millones once mil ciento cuarenta y siete guión siete, Eduardo Enrique Romo Lafoy, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y dos mil setecientos treinta y tres guión cinco, Georgeanne Barceló Vial, cédula de identidad número once millones cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis guión nueve, y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Fundación, la representen con las siguientes facultades: a) Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos excepto aquellos incluidos en los poderes clase B, y hacer y pactar en ello todas las declaraciones y estipulaciones que estimen convenientes respecto a las personas, cosas o derechos a que aquellos se refieran, a las cláusulas esenciales, de la naturaleza o accidentales del acto o contrato; a fijar precios, remuneraciones, formas de pago, reajustes, intereses, garantías, plazos, condiciones u otras

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R/MJTORRE/ACTA/PATER-MAY



modalidades; poner término o modificar los derechos u obligaciones nacidas del acto o contrato, como desahuciarlos, resolverlos, anularlos, rescindirlos, resciliarlos, terminarlos, anticipadamente o no, revocarlos o prorrogarlos; pactar cláusulas penales y multas. En el ejercicio de su mandato los apoderados podrán otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados del caso, requerir y firmar inscripciones y anotaciones en registros públicos o privados o facultar a terceras personas para que las practiquen; y en general, estarán premunidos de las más amplias facultades de administración y disposición, y podrán actuar ante toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y hacer en ellas las proposiciones, solicitudes, reclamos e impugnaciones que fueren menester; **b)** Celebrar promesas de contrato de cualquier materia y naturaleza; **c)** Comprar, permutar y adquirir a cualquier título bienes inmuebles; **d)** Comprar, permutar, adquirir a cualquier título y vender, permutar y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales; **e)** Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles y raíces; **f)** Celebrar contratos de arrendamiento de servicios y de trabajo; **h)** Celebrar contratos de leasing; **i)** Celebrar contratos de construcción y de confección de obras muebles o inmuebles, sean generales o de especialidad; **j)** Ceder y aceptar cesiones de derechos;



k) Celebrar contratos de seguro e igualas; l) Otorgar finiquitos y cancelaciones de todos los contratos celebrados, cualquiera sea su naturaleza y/o materia; m) Celebrar transacciones y novaciones; n) Pedir rendición de cuentas; ñ) Reconocer, remitir y compensar deudas judicial y extrajudicialmente; o) Cobrar y percibir todo cuanto por cualquier motivo pertenezca o se adeude a la Fundación; p) Celebrar con Bancos Comerciales e instituciones habilitadas para ello, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, ahorro o crédito, en moneda nacional o extranjera, operar en ellas, pudiendo al efecto autorizar cargos en cuenta corriente, girar, cobrar, cancelar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, revalidar y protestar cheques; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; solicitar, reconocer e impugnar saldos; efectuar depósitos de dinero a la vista, a plazo, condicionales o de cualquier otra clase y retirarlos; pagar y recibir e imputar los pagos; en general, celebrar cualquiera operación con particulares o instituciones bancarias, financieras o de fomento, que sea propia del giro de tales instituciones; girar, suscribir, aceptar, revalidar, cobrar, pagar, cancelar, reaceptar, descontar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumento negociable u otros efectos de comercio. Previo acuerdo por la unanimidad del Directorio, reducido a escritura

NOTARIO PUBLICO

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R/MJTORRE/ACTA/PATER-MAY



pública, podrán contratar préstamos de cualquier naturaleza, celebrar contratos de mutuo, avances contra aceptación, apertura de acreditivos, ceder créditos y aceptar cesiones, tomar boletas de garantía y operar en forma amplia en el mercado de capitales; **q)** Endosar documentos de embarque; **r)** Depositar valores en custodia, en garantía y retirarlos; **s)** Arrendar, abrir, cerrar y hacer uso de cajas de seguridad; **t)** Representar al mandante en todas las operaciones de comercio exterior y en toda clase de actuaciones de cambios internacionales, importaciones y exportaciones; **u)** Recibir y constituir depósitos, censos ordinarios o vitalicios o rentas vitalicias; **v)** Recibir bienes en prenda ordinaria, sin desplazamiento, agraria, industrial u otras especiales; **w)** Aceptar la constitución de hipotecas a favor de la Fundación, posponerlas o alzarlas; **x)** Celebrar contratos de comodato, de anticresis, de transporte, servidumbres, fideicomisos, usufructos y cualesquiera otros derechos reales, sean civiles, mineros, de agua, administrativos o de cualquier otro carácter, sin perjuicio de las facultades de disposición sobre los mismos que se les han otorgado; **y)** Recibir correspondencia ordinaria y certificada, paquetes y encomiendas postales, **z)** Cobrar y percibir giros postales y telegráficos; **aa)** Participar en licitaciones y subastas, públicas o privadas; efectuar parcelaciones, loteos, conjuntos y demás actos propios de



la urbanización, construcción y habitación; **ab)** Podrán proceder a la división de comunidades y liquidación de cualquier patrimonio en que la Fundación tenga interés, sea en juicio o compromiso ante árbitros o de común acuerdo o por sí sola con los otros interesados; **ac)** Representar a la Fundación en asuntos fiscales, aduaneros, previsionales, laborales, tributarios, gremiales, municipales, de salud, sanitarios, forestales, agropecuarios y administrativos; **ad)** Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda tenerlo, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo, de policía local o cualquier otro, actuando como demandante, demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones civiles, criminales, administrativas, con las más amplias facultades, que se enumeran en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresa e íntegramente reproducidas, esto es, para litigar durante el juicio tomando parte en él, del mismo modo que podría hacerlo la Fundación en todos los trámites o incidentes del juicio, y en todas las cuestiones que por vía de reconvención se promuevan, hasta la ejecución completa de la sentencia definitiva, pudiendo delegar el poder cuantas veces quisiera y reasumirlo cuando lo desee. Estas facultades judiciales comprenden la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

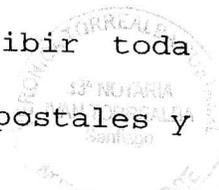
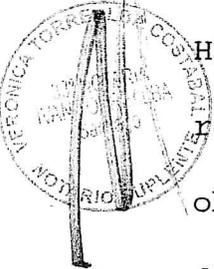
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R/MJTORRE/ACTA/PATER-MAY



contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, entendiéndose también comprendidas las transacciones extrajudiciales.

PODERES CLASE B.- Para que la señorita Lucía Ruiz-Moreno Navarro, cédula de identidad número siete millones once mil ciento cincuenta guión cero, actuando conjuntamente con el señor Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra, cédula de identidad número seis millones setecientos cincuenta mil ochocientos veintiún guión uno, y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Fundación, la representen en la ejecución de los siguientes actos o contratos: **a)** Vender y/o prometer vender, comprar y/o prometer comprar bienes inmuebles; **b)** Hipotecar, dar en prenda, y en general constituir garantías reales sobre cualquier bien de la Fundación, garantizar obligaciones de terceros; **c)** Conferir mandatos generales; y **d)** Para participar, en cualquier forma, en otras Fundaciones, Corporaciones o sociedades. **PODERES CLASE C.-**

Para que la señorita Lucía Ruiz-Moreno Navarro, actuando individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Fundación, pueda ejecutar los siguientes actos y contratos en representación de la Fundación: **a)** Nombrar y remover el personal de la Fundación, fijarles sus remuneraciones, funciones y deberes; **b)** Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, individuales y colectivos, y de arrendamiento de servicios; **c)** Retirar y recibir toda clase de correspondencia certificada o no, giros postales y



telegráficos y percibir su valor, encomiendas y todo tipo de documentos, especies o valores que se envíen, consignen o remitan a la Fundación por medio de los servicios de correos y telégrafos; **d)** Representar a la Fundación ante todas las autoridades de gobierno, instituciones fiscales, semifiscales y de la administración autónoma, pudiendo elevar solicitudes, interponer reclamos y formular peticiones a éstas; **e)** Representar a la Fundación ante las autoridades judiciales, con todas las facultades expresadas en el inciso primero y segundo del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas. **II. Aprobación del Acta.** El Directorio, por unanimidad, acordó dar por aprobada la presente acta, desde el mismo momento en que sea firmada por todos los asistentes a la sesión sin necesidad de aprobación ulterior del acta y asimismo, facultar a la señora Georgeanne Barceló Vial, para que reduzcan a escritura pública en todo o parte la presente acta y otorguen todas aquellas escrituras rectificatorias o complementarias de la presente. Al no haber otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos firmando para la constancia de todos los asistentes. Hay firmas: Presbítero Nicolás Abel Vial Saavedra, María Consuelo Correa Saavedra, Eduardo Ruiz-Moreno Navarro, Eduardo Romo Lafoy, José Antonio Garcés Silva, Georgeanne Barceló Vial". Conforme con el

**IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO**

HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
R/MJTORRE/ACTA/PATER-MAY



acta que he tenido a la vista. En comprobante firma,
previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE
REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

g l u i l



1. GEORGEANNE BARCELÓ VIAL

11472.476-9



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE
HE TENIDO A LA VISTA Y QUE CONSTA
DE *note* PAGINAS UTILES

Santiago: 05 OCT 2020

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 30 MAY 2016

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO

